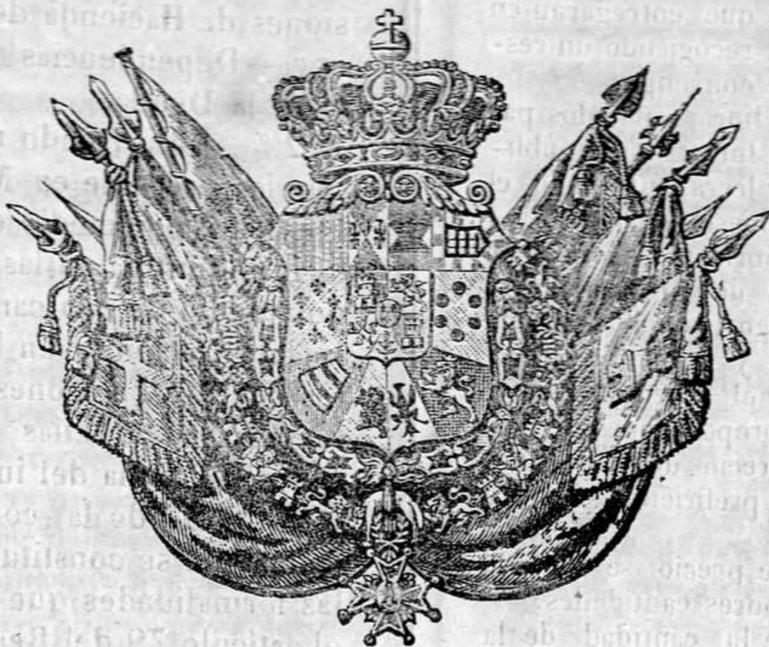


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

En vista de cuanto Me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Caja general de Depósitos y sus subalternas en las provincias recibirán como depósitos voluntarios reintegrables, con aviso anticipado de 15 días, é interés anual de 5 por 100, todos los fondos que les entreguen las de ahorros existentes hoy, ó que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 2.º Los depósitos de que habla el artículo anterior se recibirán en la Caja, aunque no lleguen á 2000 rs.

Art. 5.º La Caja conservará constantemente sin empleo la quinta parte del importe de los depósitos que las de ahorros consignen en ella, á fin de atender y estar prevenida para toda clase de eventualidades.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda Me propondrá lo conveniente para que las Cajas de ahorros puedan hacer y retirar el todo ó parte de sus depósitos cuando les acomode, cualquiera que sea el punto donde se hallen establecidas.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Hacienda, Luis Maria Pastor.

(Gac. núm. 195.)

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
- 500,000 de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
- 1.500,000

- De las referidas sumas se invertirán:
- 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al primero de Marzo próximo pasado.
- 575,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deséen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de

1.125,000

los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deberán constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

375,000

También se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta,

aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 6 de Julio de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comision, P. A., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 30 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

(Gac. núm. 192.)

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 14 de Julio de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

Seccion de Justicia.

Don Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Hago saber: que en el dia ocho de Agosto próximo de ocho á doce de su mañana, se rematarán en esta casa audiencia varias fincas, radicantes en el pueblo de Meruelo, propias de D. Miguel Antonio del Anillo de la misma vecindad, que se hallan tasadas en ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco reales, para pago de un crédito de veintidos mil novecientos cincuenta y dos reales y costas á favor de D. José Antonio de la Mier vecino de Portugalete. Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de indicadas fincas ó parte de ellas, concurren en el dia y hora designados á hacer postura, pues siendo arreglada se les admitirá, pudiendo entretanto y con el mismo fin acudir á la escribanía del que refrenda, quien á la vez enterará de la situacion, cabida, linderos y tasacion de las mismas. Dado en Entrambasaguas á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Nicolás Sainz.—P. S. M., José María de la Lastra.

Don José Pablo de Carranceja, Alcalde constitucional de esta villa de S. Vicente de la Barquera y Presidente de la Junta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de la misma etc.

Hago saber: que mediante no haber habido postores al remate publicado para el veinte y seis de Junio último de las obras de reparacion en la iglesia de esta villa, por acuerdo de la Junta se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta bajo las condiciones facultativas y presupuesto formado por el arquitecto D. Juan Salavarría, las que estarán de manifiesto en mi poder hasta el dia del remate que tendrá efecto de once á doce de la mañana del treinta del corriente. Y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente dado en esta indicada villa á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—José P. de Carranceja.

LISTA

DE LOS SUSCRITORES EN FAVOR DE LOS NECESITADOS DE GALICIA.

Reales.		Ayuntamientos.
1134	12	Reinosa.
170	20	Santiurde de Reinosa.
815	28	Reocin.
20		Seña.
347	2	Penagos.
180		Villafufre.
19		Peñarrubia.
25	20	Pujayo.
1100		Marquesado de Argüeso.
32	17	Lloreda.
632	10	Arenas.
423	16	Escalante.
283		Polanco.
162		Puente-Viesgo.
60		Marron.
749		Comillas.
44		Meruelo.
320		Rivamontan al monte.
73		Pielagos.
80		Los Tojos: el pueblo de Bárcena mayor
60		Argoños: el alcalde.
235		Arnuero: el ayuntamiento.
245	4	Noja.
104		Potes.
248		Ramales.
104	4	Rasines.
53	14	Rioseco.
168	8	Selaya.
228	28	Villacarriedo.
393	24	Mazcuerras.
200		Liendo.
632	10	Arenas.
2237		El secretario de Cámara del Obispado.

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los contribuyentes. Santander 14 de Julio de 1853.—E. G. I., Carrera.

REMATES.

Habiendo obtenido el alcalde pedáneo de Bosque la competente autorizacion para enagenar cien carros de leña de su monte comun, he dispuesto señalar para su remate el dia 11 de Agosto próximo, á las 12 de su dia, el cual tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Entrambasaguas con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander Julio 14 de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

Habiendo obtenido el alcalde pedáneo de Suesa la competente autorizacion para enagenar 150 árboles de la Dehesa vieja de dicho pueblo, he dispuesto señalar para su remate el dia diez de Agosto próximo á las doce de su dia, el cual tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Rivamontan al mar con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 14 de Julio de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

El 24 de este mes de 10 á 12 horas de su mañana ante este Ayuntamiento y en la casa de sesiones se celebrará el remate de un trozo de camino en el de primer orden de la costa, de mil treinta y tres varas de longitud contadas desde el límite con Laredo, divididas en cinco trozos: el presupuesto, condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la secretaria de la corporacion. Liendo 10 de Julio de 1853.—El Alcalde, José de Marroquin Campillo.

En virtud de la competente autorizacion concedida á este Ayuntamiento de Ramales para la enagenacion de cuarenta carros de terreno herial en el sitio de Penia, barrio de Riancho, en el pueblo de Gibaja, tasados en trescientos rs. vn., se ha señalado para la subasta el dia once de Agosto próximo á las dos de su tarde y sala consistorial de este distrito municipal, conforme á las condiciones que en el expediente resultarán y estarán de manifiesto, advirtiendo que si hubiere postor se admitirán pujas por el cuarto en el de noventa dias, y si resultase mejora seguirán tambien sobre ella pujas á la llana por el término de otros nueve dias con arreglo á las leyes 24 y 25, tít. 16, lib. 7.º de la N. R.

Ramales y Julio 2 de 1853.—El Alcalde, Manuel de Iturralde.

Estando autorizado este Ayuntamiento de Ramales para la subasta de cuarenta carros de terreno inculto correspondiente á los propios del mismo, en el sitio llamado del Pindo, pueblo de Gibaja, se ha señalado para el remate el dia once de Agosto y dos horas de su tarde en la casa consistorial conforme á las condiciones que constarán en el expediente y estarán de manifiesto, advirtiendo que se admitirá la puja de la cuarta por el término de noventa dias si-

guientes, y que una vez hecha seguirán tambien sobre ella pujas á la llana por el de otros nueve dias con arreglo á las leyes recopiladas.

Ramales y Julio 2 de 1853.—El Alcalde, Manuel de Iturralde.

ANUNCIOS.

Habiendo fallecido D. José Gomez Lopez y su muger Doña Maria de Boide Cabada, vecinos que fueron de Laredo, sus testamentarios citan y emplazan á las personas que se consideren con derecho para hacer alguna reclamacion, ó que tuvieren cuentas pendientes, á fin de que comparezcan á deducir el de que se juzguen asistidos en el término de treinta dias contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo, procederán á cumplir lo dispuesto por los finados y demás que correspondan, paráudoles el perjuicio que haya lugar. Laredo 6 de Julio de 1853.—José de Cañarte Gutierrez.

FÉ, ESPERANZA Y CARIDAD.

Novela original de Fernan Caballero.

Es la que ha alcanzado mas fama de cuantas se han publicado en este siglo: la que ha sido vertida al inglés, al alemán y al portugués: la que se ha impreso en Caracas, en Méjico y en la Habana.

Es ya la cuarta edicion en la Península: su precio es insignificante, pues se adquiere ahora por 26 rs. cuando en la última edicion costaba 90.

Constará de 12 entregas en 4.º prolongado. Los prospectos que contienen las condiciones de la suscripcion se hallan de manifiesto en la libreria de Martinez.

NUEVA LINEA DE BUQUES DE VAPOR

ENTRE

SANTANDER Y NANTES.

El nuevo vapor español de hélice SANTANDER, de fuerza de 120 caballos, al mando de su capitan D. Sandalio Orbeta, hará en el mes de Agosto los viages siguientes:

Salida de Santander. Dias 4, 14 y 24.

Salida de Nantes. Dias 10, 20 y 30.

Flete de Nantes á Santander, 8 pesos fuertes por metro cúbico y 10 por 100.

Precios del pasage. En 1.ª cámara 12 pfs., en 2.ª id. 8 id., y en cubierta 5 id.

Consignatarios. En Santander, Sres. D. Francisco de Haya y C.ª, calle de la Blanca, núm. 17.—En Paris, Sres. Caillard y C.ª, rue Saint Honoré 130.—En Nantes, " " quai de la Fosse 92.

Se venden todas las existencias de la taberna contigua al almacén del Recreo. En la calle de la Blanca número 16, piso 3.º darán razon.

Imp., lit. y lib. de Martinez.